

**VILLAR DEL RÍO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2023 del Presupuesto de 2023 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a remanente de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
1522	212	Edificios y otras	19.000	20.000	39.000
161	213	M. Instalaciones	12.000	6.000	18.000
165	213	Maquinaria IU	12.000	7.000	19.000
1621	227	Limpieza aseo	20.500	2.500	23.000
338	226	Actividades cult	55.000	22.000	77.000
920	222	Telecomunicación	2.300	3.000	5.300
920	225	Tributos	3.000	8.500	11.500
920	227	Trabajos técnicos	18.000	45.000	63.000
941	450	A A General CAA	2.000	2.000	4.000
		TOTAL	143.800	116.000	259.800

BOPSO-141-15122023

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

<i>Aplicación: económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
			Remanente de tesorería	116.000
			TOTAL INGRESOS	116.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villar del Río, 5 de diciembre de 2023. – El Alcalde, Miguel Ángel López Martínez 2796